



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600094219, 0001600068019,
0001600083719 Y 0001600083819

ANTECEDENTES

- I. El 25 de febrero y el 05 y 12 de marzo del 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, las solicitudes de acceso a información con números de folio:

0001600094219:

"Se solicita: a. La Manifestación de Impacto Ambiental del PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA con número 21PU2019M0014 todos sus anexos completos, mapas, fotografías y demás documentos entregados por la empresa Minera Gorrión S.A de C.V. b. El Estudio Técnico Justificativo del PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA con número 21PU2019M0014 c. Todos los documentos completos que den cuenta de la opinión técnica del Consejo Forestal Estatal para el proyecto 21PU2019M0014 d. Todos los documentos y anexos del historial del trámite del proyecto con número 21PU2019M0006 de manera que se puedan conocer a detalle los motivos por los cuales Minera Gorrión S.A de C.V. desistió del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, según el resolutivo emitido por la SEMARNAT el 22 de febrero de 2019" (Sic.)

Datos adicionales:

"Se adjunta el resolutivo que facilitará la búsqueda del punto d" (Sic.)

0001600068019:

"A través de la presente solicito que me sea proporcionado el expediente administrativo relativo al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto con número de clave 21PU2019M0006, promovido MINERA GORRION, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto de EXPLOTACION Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA." (Sic.)

0001600083719:

"A través de la presente solicito a esta autoridad ponga a mi disposición el expediente administrativo del proyecto denominado "DE EXPLOTACION Y BENEFICIO DE C.V. MINERALES IXTACA", mismo que fue promovido por la empresa MINERA GORRION, S.A y cuya Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) fue presentada ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 18 de Enero de 2019 y publicada en la Gaceta ecológica



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600094219, 0001600068019,
0001600083719 Y 0001600083819**

Nº DGIRA/004/19 de fecha 24 de enero de 2019 bajo la clave de proyecto
21PU2019M0006" (Sic.)

0001600083819:

"A través de la presente solicito a esta autoridad ponga a mi disposición el expediente administrativo del proyecto denominado del proyecto denominado "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA", mismo que es promovido por la empresa MINERA GORRION, S.A de C.V., y cuya Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) fue presentada ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 22 de febrero 2019 y publicada en la Gaceta ecológica Nº DGIRA/010/19 de fecha 28 de febrero de 2019 bajo la clave de proyecto 21PU2019M0014" (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02460** del 28 de marzo de 2019 **signado por el Director de Área de la DGIRA**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a los documentos relativos al **"PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA con número 21PU2019M0014**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
ANEXOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA" SUITES PALAFITOS	Contienen DATOS PERSONALES, consistente en nombres, firmas, correo electrónico, domicilio, credencial para votar, CURP, RFC, y nacionalidad de personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio y/o autorizados.	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información



RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600094219, 0001600068019, 0001600083719 Y 0001600083819

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
CREDENCIAL PARA VOTAR	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como: nombres, domicilio, nacionalidad, edad, sexo, Estado de Distrito, municipio, localidad sección, casilla de elecciones, OCR, foto, huella, clave de elector y firma de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados.	Pública Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como: nombres, domicilio, teléfono, nacionalidad, edad y firma de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados.	
INSTRUMENTOS NOTARIALES	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, firmas, edad, ocupación, profesión, estado civil y fecha de nacimiento, de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados. Así como nacionalidad, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio del representante legal.	

..." (Sic)

- III. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02399** del 27 de marzo de 2019 **signado por el Director de Área de la DGIRA**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a los documentos relativos al **"PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA con número 21PU2019M0006**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600094219, 0001600068019, 0001600083719 Y 0001600083819

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
CREDENCIAL PARA VOTAR	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como: nombres, domicilio, nacionalidad, edad, sexo, Estado de Distrito, municipio, localidad sección, casilla de elecciones, OCR, foto, huella, clave de elector y firma de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados.	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como: nombres, domicilio, teléfono, nacionalidad, edad y firma de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados.	Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
INSTRUMENTOS NOTARIALES	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, firmas, edad, ocupación, profesión, estado civil y fecha de nacimiento, de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados. Así como nacionalidad, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio del representante legal.	

..." (Sic)

- IV. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02462** del 28 de marzo de 2019 **signado por el Director de Área de la DGIRA**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a los documentos relativos al **"PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA con número 21PU2019M0006**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero** de los



RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600094219, 0001600068019, 0001600083719 Y 0001600083819

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
CREDENCIAL PARA VOTAR	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como: nombres, domicilio, nacionalidad, edad, sexo, Estado de Distrito, municipio, localidad sección, casilla de elecciones, OCR, foto, huella, clave de elector y firma de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados.	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como: nombres, domicilio, teléfono, nacionalidad, edad y firma de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados.	Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
INSTRUMENTOS NOTARIALES	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, firmas, edad, ocupación, profesión, estado civil y fecha de nacimiento, de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados. Así como nacionalidad, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio del representante legal.	

..." (Sic)

- V. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02623** del 02 de abril de 2019 **signado por el Director de Área de la DGIRA**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a los documentos relativos al **"PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA con número 21PU2019M0014**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600094219, 0001600068019, 0001600083719 Y 0001600083819

por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
ANEXOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES IXTACA" SUITES PALAFITOS	Contienen DATOS PERSONALES , consistente en nombres, firmas, correo electrónico, domicilio, credencial para votar, CURP, RFC, y nacionalidad de personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio y/o autorizados.	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CREDENCIAL PARA VOTAR	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como: nombres, domicilio, nacionalidad, edad, sexo, Estado de Distrito, municipio, localidad sección, casilla de elecciones, OCR, foto, huella, clave de elector y firma de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados.	Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como: nombres, domicilio, teléfono, nacionalidad, edad y firma de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados.	
INSTRUMENTOS NOTARIALES	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, firmas, edad, ocupación, profesión, estado civil y fecha de nacimiento, de personas diversas al promovente, representante legal y/o responsable del estudio, y/o autorizados.	



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600094219, 0001600068019, 0001600083719 Y 0001600083819

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	<i>Así como nacionalidad, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio del representante legal.</i>	

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios número **SGPA/DGIRA/DG/02460, SGPA/DGIRA/DG/02399, SGPA/DGIRA/DG/02462 y SGPA/DGIRA/DG/02623** la **DGIRA** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600094219, 0001600068019, 0001600083719 Y 0001600083819

identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
Domicilio (particular y del representante legal)	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600094219, 0001600068019, 0001600083719 Y 0001600083819

Dato Personal	Sustento
	<p>Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
<p>Credencial para votar</p>	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
<p>Clave Única de Registro de Población (CURP)</p>	<p>Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p>
<p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</p>	<p>Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
<p>Nacionalidad</p>	<p>Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir,</p>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600094219, 0001600068019,
0001600083719 Y 0001600083819**

Dato Personal	Sustento
	es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Edad y fecha de nacimiento	Que el INAI en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ocupación	Que en la Resolución RDA 0760/2015 el INAI señaló que la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.
Profesión u ocupación	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la profesión u ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología. Por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, salvo el caso de que dicho dato correspondiera al responsable técnico de la elaboración del proyecto, ya que el mismo, se encuentra consignado en su



Dato Personal	Sustento
	cédula profesional y el mismo es considerado de acceso público, por lo que, en su caso, este no sería susceptible de clasificarse.
Estado civil	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lugar y fecha de nacimiento	Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar y fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

VI. Que en los oficios número **SGPA/DGIRA/DG/02460, SGPA/DGIRA/DG/02399, SGPA/DGIRA/DG/02462 y SGPA/DGIRA/DG/02623** la **DGIRA**, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre, firma, correo electrónico, domicilio, credencial para votar, CURP, RFC, nacionalidad, teléfono, edad, ocupación, profesión, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y domicilio del representante legal**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

En resumen a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución, por tratarse de **datos personales**, como lo señala la **DGIRA** en los oficios número



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 129/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIO 0001600094219, 0001600068019,
0001600083719 Y 0001600083819**

SGPA/DGIRA/DG/02460, SGPA/DGIRA/DG/02399, SGPA/DGIRA/DG/02462 y SGPA/DGIRA/DG/02623; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGIRA**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 03 de abril de 2019.


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de
Transparencia